

CA

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA
DE NOTIFICACION

TRIBUNAL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL SALA V -
SECRETARIA UNO- Sito en TUCUMÁN 1381- 5º Piso-CABA.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: -----

Dr. RAUL LO RUSSO

DOMICILIO: ARAOZ 705 - CABA.

CONSTITUIDO

TIPO del DOMICILIO

SELLO del FUERO

CARÁCTER: --

(urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora Inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: -----

(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/341 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

				SALA	(Tachar lo que no corresponda)			
	14257/ 14	20	CA	1	1	SI	NO	NO
NRO. ORDEN	EXP. NRO.	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.

REZ.

NOTIF. NEGATIVA

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: "**GORLA, HECTOR y otro s/ SIDERIO, ALEJANDRO JAVIER s/ AMPARO**" que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "Bs.As.29, de Julio de 2014... SE RESUELVE: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora . Regístrese. Notifíquese a la parte actora(cfr. Fs.260 y 276). Firmado. Dr. Guillermo Treacy- Dr. Pablo Gallegos Fedriani- Dr. Jorge F. Alemany- Jueces de Cámara Federal-Sala V "-

Queda Ud. Debidamente Notificado.

Buenos Aires, 27 de julio de 2014.

ENTREGADO

29 JUL 2014
a.k.

SEÑOR JUEZ:

EN DE de 20..... SIENDO LAS
..... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO
REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER.....
..... Y QUE AQUEL.....
VIVE ALLI PROCEDI NOTIFICARLE.....
HACIENDOLE ENTREGA DE..... DUPLICADO..... DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA..... PREVIA LECTURA.....
..... Y..... RECIBIENDOSE DE ELLO..... FIRMO.



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL- SALA V

14257/2014

GORLA, HECTOR Y OTRO c/ SIDERIO, ALEJANDRO JAVIER
s/AMPARO LEY 16.986

Buenos Aires, de julio de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que los Sres. Héctor Gorla y María Cristina Ferreyra dedujeron acción de amparo contra el Dr. Alejandro Javier Siderio, en su carácter de titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 82, con el objeto de que se ordene la protección de la página web www.siloves.com.ar que habría sido "cuestionada" y "censurada" por el referido Magistrado en los autos caratulados "Ferreyra, Horacio Juan s/ 152 ter Código Civil", expte. Nº 75.834/94, en trámite ante el juzgado de titularidad del demandado (fs. 2/3).

II.- Que a fs. 26/27 la juez *a quo* rechazó *in limine* la acción de amparo. Para así decidir, sostuvo que este tipo de acciones era inadmisibles contra actos u omisiones de magistrados judiciales producidos en el marco de causas tramitadas en los tribunales a su cargo, pues para ello se debía acudir a las vías procesales pertinentes.

III.- Que a fs. 28/29 la parte actora interpuso y fundó el recurso de apelación. En cuanto aquí interesa, la recurrente expresa que la juez *a quo* rechazó la acción sin valorar la prueba acompañada y en violación a los principios *pro actione* y *pro homine*.

IV.- Que llegadas las actuaciones a esta instancia, se dio intervención al Sr. Fiscal General, que dictaminó a fs. 35/36.

V.- Que, planteada en esos términos la cuestión, cabe señalar que el contenido del memorial presentado por la parte actora para fundar la apelación no cumple con los recaudos exigidos por

Fecha de firma: 18/07/2014

Firmado por: GALLEGOS FEDRIANI PABLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE FEDERICO ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO F. TREACY, JUEZ DE CAMARA

el artículo 265 del C.P.C.C.N., puesto que la recurrente se limita a expresar su disconformidad el pronunciamiento dictado por la juez de primera instancia y no se hace cargo de los fundamentos expuestos por la *a quo* en cuanto a que la vía de la acción de amparo resultaba inadmisibles contra pronunciamientos dictados por magistrados judiciales en el marco de causas tramitadas en los tribunales de su titularidad.

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:** Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

Regístrese, notifíquese a la parte actora por Secretaría y al Fiscal General en su público despacho y devuélvase.

Guillermo F. Treacy

Jorge F. Alemany

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 18/07/2014

Firmado por: GALLEGOS FEDRIANI PABLO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE FEDERICO ALEMANY, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO F. TREACY, JUEZ DE CAMARA